

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2024/2025**

Denominación del Centro: IES CONDE DE ORGAZ

Código: 28020545

Centros que imparten Educación Primaria. Autorizado o solicitado para el próximo curso:

Tipo de jornada: DiurnoHorario lectivo: 8h25 - 15h30**Circunstancias/requisitos aprobados por el centro para el criterio complementario de admisión**

CIRCUNSTANCIAS / REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA
1 Alumnado procedentes de de un centro público bilingüe	Certificado de estar matriculado/a en un centro público bilingüe en el curso 2023-2024
2 Alumnado que cursa Enseñanzas Profesionales de Música/Danza en el Conservatorio de Música	Certificado de estar matriculado/a en Enseñanzas Profesionales de Música/Danza en el Conservatorio de Música en el curso 2023-2024
3 Alumnado que sea hijos/as de antiguos/as alumnos/as	Certificado del tutor/a legal de ser antiguo/a alumno/a del IES Conde de Orgaz (sólo en caso de no escoger el IES Conde de Orgaz en primera opción). En caso de escoger el IES Conde de Orgaz en primera opción, no es necesario aportar documentación, el centro realizará las comprobaciones oportunas.
4 Alumnado que tenga o haya tenido hermanos/as escolarizados/as en el centro	Certificado del hermano/a del alumnado solicitante de ser antiguo/a alumno/a del IES Conde de Orgaz (sólo en caso de no escoger el IES Conde de Orgaz en primera opción). En caso de escoger el IES Conde de Orgaz en primera opción, no es necesario aportar documentación, el centro realizará las comprobaciones oportunas.
5 Alumnado del IES Conde de Orgaz que regresen al centro tras haber realizado estudios en el extranjero el curso anterior	Certificado de haber cursado estudios en el extranjero durante el curso 2023-2024
6 Alumnado de Bachillerato: Alumnado que haya obtenido en el último curso finalizado una nota igual o superior a 7	Certificado de notas del último curso finalizado (curso 2022-2023)

Información sobre el centro: según establece la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en la página web del centro se incluye la información relativa a:

- El proyecto educativo del centro.
- El plan de convivencia del centro.
- Los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tienen carácter habitual, los recursos y los servicios complementarios del centro que figuran en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades recogidas en la memoria del curso anterior.

Calendario básico de fechas a tener en cuenta para el proceso de admisión de alumnos:Sede del Servicio de apoyo a la escolarización (S.A.E): CEIP El Sol (Avenida de Canillejas a Vicálvaro, nº 82)Sede del Servicio de Inspección Educativa: Calle Isaac Peral, 23 - 28040 MadridInformación general sobre el proceso de admisión: www.madrid.org/educacion/admision**Fecha y sello del centro**



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2024/2025

Ref.Doc.: DocReqApAdmCen

Notas:

- Solo se puede presentar una solicitud de admisión que será baremada por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas aquellas solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido marcadas/alegados por las familias.
- Para solicitar la baremación del criterio complementario de admisión aprobado por cada centro, las familias deben dirigirse al centro respectivo y aportarán la documentación que permita a los centros educativos comprobar y acreditar más fácilmente dicha circunstancia. En su caso, el centro les entregará la acreditación correspondiente, que posteriormente deberán presentar junto con la solicitud de admisión.
- La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.
- Las solicitudes duplicadas, las presentadas fuera de plazo o las que contengan datos falsos serán anuladas y serán resueltas posteriormente por los Servicios de apoyo a la escolarización.
- El presente Anexo se colocará en lugar visible del centro educativo acompañado de la siguiente documentación:
 - x Copia de la normativa básica en materia de admisión de alumnos.
 - x Plazas vacantes ofertadas por el centro.
 - x Cuadernillo informativo básico en materia de admisión de alumnos.
 - x En el caso de Centros de Educación Secundaria, la escala de valoración para acceder al Bachillerato de Artes.
 - x Relación de centros adscritos a nivel superior o inferior, según proceda.